



CONVENIO DE PASANTIAS

Entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, representado por la Farm. Ana María NADAL: con domicilio en Av. Peltier 351, 5° piso, cuerpo central, Casa de Gobierno, de la Ciudad de Mendoza, en adelante "EL MINISTERIO", la Dirección General de Escuelas representado por el Lic. José THOMAS con domicilio en Av. Peltier 351, 1° piso, Casa de Gobierno, de la Ciudad de Mendoza, en adelante "LA DIRECCION", el Instituto de Educación Física 9-016 "Dr. Jorge E. Coll", representado por su Rector Mgtr. Luis Alberto CASTILLO con domicilio en Ing. Huergo y Güemes de Godoy Cruz, Mendoza, en adelante "EL INSTITUTO" y la Cooperadora del Instituto de Educación Física representado por su presidenta Sra. Gloria de Lourdes MARTIN con domicilio en Ing. Huergo y Güemes de Godoy Cruz, Mendoza, en adelante "LA COOPERADORA", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio de colaboración institucional tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26427 y sus normas reglamentarias, un sistema de pasantías en el ámbito del MINISTERIO cuya actividad tendrá por objeto la realización, por parte de alumnos del INSTITUTO, de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.

SEGUNDA: Para acceder a las pasantías, los estudiantes deberán acreditar la condición de alumno regular del INSTITUTO. La pasantía caducará al obtener el pasante su grado académico o al dejar de pertenecer al INSTITUTO como alumno regular, hecho que será informado oportunamente por "EL INSTITUTO" al MINISTERIO, a través de la unidad académica correspondiente.

TERCERA: El MINISTERIO no podrá incorporar pasantes del INSTITUTO, ni renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de estos. A tal efecto los documentos que darán vigencia y conformidad a la pasantía serán los acuerdos individuales firmados por las partes. Se fija la cantidad de 10 (diez) pasantes de conformidad al Art. 6 inc. e) de la Ley 26427 y Art. 14 de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación.

CUARTA: El Instituto, se compromete a elevar al MINISTERIO, la nómina de alumnos que estén en condiciones de ejecutar las pasantías, conforme lo dispuesto por el art. 7 de la Ley Nacional N°26427

QUINTA: Las tareas a realizar por los pasantes, como así también la duración, horario, condiciones, características, lugar de ejecución de las mismas, objetivos pedagógicos perseguidos y la asignación estímulo, serán establecidos en el acuerdo individual que oportunamente firmarán las partes.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

FARM. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUÁREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



Viviana Bruno
VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente los fines de las pasantías.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías los representantes del Ministerio que se desempeñarán como tutores coordinando y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste "EL MINISTERIO" entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, "EL INSTITUTO" designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes

OCTAVA: Los pasantes percibirán, durante el transcurso de su prestación, una asignación estímulo mensual en concepto de viáticos, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no pudiendo ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo.

NOVENA: "EL MINISTERIO" contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del pasante- Ley 24557 de Riesgos del Trabajo. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuya prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 - Ley de Obras Sociales- a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP).

DECIMA: El pasante deberá desempeñarse estrictamente conforme las normas internas del Ministerio, cumplir con sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, ya sea información relacionada con las actividades de la misma, los procesos o métodos, formulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la vigencia del presente convenio.

UNDECIMA: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el punto anterior y fehacientemente comprobado por "EL INSTITUTO", será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que se deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso inmediato a "EL MINISTERIO", el cual podrá tomar las medidas que considere pertinente.

DECIMO SEGUNDA: Todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios contenidos en la ley N° 26427 y sus reglamentaciones, se consideraran causa suficiente para que, tanto "EL INSTITUTO" como el "EL MINISTERIO", dejen sin efecto el presente convenio marco de pasantía.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Ana María Nadal
Dña. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Rodrigo Alejandro Suárez
Dr. RODRIGO ALEJANDRO SUÁREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

Paola Carvalho
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

DECIMO TERCERA: El plazo de duración del presente convenio será de cuatro (cuatro) años a partir de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial pudiendo ser renovado a su vencimiento por acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta días (30 días).

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza a los 03 días del mes de octubre del año 2023.

Ministerio de Salud, Desarrollo Social
y Deportes.

JOSE THOMAS
GENERAL DE ESCUELAS
GENERAL DE ESCUELAS

Dirección General de Escuelas



DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
COORDINACION GENERAL DE
EDUCACION SUPERIOR
INSTITUTO N° 9-016 "Dr. Jorge E. Coll"
Prof. Mgter. Luis Alberto Castillo
RECTOR
I.E.F. N° 9-016 "Dr. Jorge Coll"

Instituto de Educación Física
9-016 "Dr. Jorge E. Coll"

Coop. I.E.F. 9-016
GLORIA MARTIN
PRESIDENTE
D.N.I. 12.450.480
Cooperadora del Instituto de
Educación Física 9-016
"Dr. Jorge E. Coll"



REDACCIÓN	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVAJHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

Entre la **Provincia de Mendoza**, representada en este acto por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes **Farm. Ana María NADAL** en su carácter de representante, con facultades para suscribir el presente, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. Peltier 351, 5to Piso, Ciudad de Mendoza, República Argentina, el Instituto de Educación Física 9-016 "Dr. Jorge E. Coll", representado por su Rector Mgtr. Luis Alberto CASTILLO con domicilio en Ing. Huergo y Güemes de Godoy Cruz, Mendoza, en adelante "EL INSTITUTO" y la/el....., nacido el día ... de..... de, de..... años de edad (CUIL:), domiciliado en.....,, Mendoza, República Argentina, en adelante "EL PASANTE", en el marco del Convenio de Pasantías suscripto entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, la Dirección General de Escuelas y el Instituto de Educación Física 9-016 "Dr. Jorge E. Coll", que se regulará por lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.427 y sus reglamentaciones. Se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: La presente pasantía tendrá por objeto posibilitar al "PASANTE" adquirir durante su vigencia, una experiencia profesional de campo en "EL MINISTERIO" como complemento de la formación académica recibida, que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursa.-----

SEGUNDO: A los fines del presente Acuerdo Individual, la pasantía constituye una actividad cuya meta es el logro de objetivos académicos, no existiendo relación laboral alguna entre "EL MINISTERIO" y "EL PASANTE", más que la vinculación netamente educativa. "EL PASANTE" tendrá la obligación de concurrir a las reparticiones que "EL MINISTERIO" le instruya y realizar el plan de pasantía educativa acordado con "EL INSTITUTO", además de las obligaciones aquí establecidas, "EL MINISTERIO" tendrá la obligación de abonar la asignación estímulo abajo expresada, además de las obligaciones establecidas por las leyes vigentes y el presente Acuerdo.-----

TERCERO: "EL PASANTE" deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "EL MINISTERIO", sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes y proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la duración del presente Acuerdo.

Asimismo "EL PASANTE" deberá cumplir estrictamente con las normas internas del "MINISTERIO", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. El incumplimiento por parte del "PASANTE" de las obligaciones expresadas en este punto, será considerado infracción grave, constituyendo causa suficiente para que "EL MINISTERIO" deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación fehaciente al "EL INSTITUTO".-----

CUARTO: "EL MINISTERIO" pondrá a disposición del "PASANTE" todos los medios, materiales y elementos necesarios para cumplir con los objetivos previstos en el plan de pasantías acordado con "EL INSTITUTO" y para su seguridad e higiene dentro del establecimiento.-----

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

FARM. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

DR. ROBERTO ALEJANDRO SOAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

QUINTO: El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad, embarazo y accidente para los pasantes deberá contemplar como mínimo iguales derechos para los "PASANTES" que para los trabajadores titulares de las entidades en las que realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria, convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Los exámenes académicos deberán ser acreditados fehacientemente ante "EL MINISTERIO". En ningún caso podrá exigírsele al "PASANTE" la devolución de las horas o realizársele algún tipo de descuento en su asignación estímulo.-----

SEXTO: En caso de enfermedad y/o accidente inculpable, "EL PASANTE", además de dar aviso al "MINISTERIO", deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo. En caso de ausencia de las instancias anteriores, deberá presentar al "MINISTERIO" los certificados médicos correspondientes.-----

SÉPTIMO: Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período de CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos de licencia por maternidad pudiendo iniciarse hasta TREINTA (30) DÍAS corridos antes de la fecha probable de parto. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. La cobertura de riesgos de trabajo queda a cargo del "MINISTERIO" a través de Provincia ART, así mismo se otorgará al "PASANTE" una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales- a través de OSEP (Obra Social de Empleados Públicos).-----

OCTAVO: "EL MINISTERIO" se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587 y a no afectar al pasante a actividades diferentes de las acordadas. Se deja constancia que en caso que la pasantía sea prestadas fuera del lugar consignado en el Artículo Noveno, "EL MINISTERIO" deberá comunicarlo a "EL INSTITUTO", que en caso de autorizarlo en forma expresa, previa y fehaciente, exigirá el tipo de cobertura de riesgos de trabajo acorde.-----

NOVENO: "EL PASANTE" realizará su práctica en dependencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Provincia de Mendoza, a partir del día ----- de ----- de 2023 hasta el día----- de ----- de 20--, quedando resuelto de pleno derecho en caso de no operar la renovación del Convenio Marco. La carga horaria semanal no podrá superar las veinte (20) horas. Durante la vigencia de la misma no deberá trabajar en relación de dependencia.-----

DÉCIMO: "EL PASANTE" recibirá en calidad de asignación estímulo, para gastos de estudios, la cantidad equivalente al salario mínimo vital y móvil por 20 horas semanales de labor, la que será ajustada en la misma proporción en que se incremente dicho salario mínimo vital y móvil, con la misma vigencia en su aplicación y previa liquidación de la Subdirección Administrativo Contable. La remuneración, por veinte horas semanales de labor, al momento de suscribir el presente "Acuerdo Individual" asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$ 43.993,50) mensuales.-----

UNDÉCIMO: El seguimiento, supervisión y formación laboral del "PASANTE", estará a cargo del Tutor por "EL MINISTERIO" y un Docente Guía por "EL INSTITUTO".

Tutor del Programa: -----, CUIL-----
Docente Guía: -----, CUIL-----

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

PAOLA ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

MENDOZA
GOBIERNO

DUODÉCIMO: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el artículo 6°, inciso g) de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

DECIMO TERCERO: "EL MINISTERIO" y "EL INSTITUTO" extenderán en todos los casos al "PASANTE" un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y se detallarán las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los Docentes Guías y a los Tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo dedicado.

DÉCIMO CUARTO: Las pasantías caducan al obtener "EL PASANTE" su grado académico o dejar de pertenecer a la Universidad como alumno regular.

DÉCIMO QUINTO: "EL INSTITUTO" delega la administración del presente convenio en la Cooperadora del Instituto de Educación Física 9-016 "Dr. Jorge E. Coll"

DÉCIMO SEXTO: "EL MINISTERIO" elevará a "EL INSTITUTO", del primero al cinco de cada mes, informe de cumplimiento de las prácticas de pasantías e importe total a facturar. "EL MINISTERIO" abonará a la Cooperadora del Instituto de Educación Física 9-016 "Dr. Jorge E. Coll", dentro de los diez (10) días de presentada la facturación, el importe de dinero a pagar a los pasantes en concepto de viáticos y gastos educativos, conforme al artículo décimo, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe, por la administración y tutoría del sistema.

DÉCIMO SEPTIMO: "EL INSTITUTO", a través de la Cooperadora del Instituto de Educación Física 9-016 "Dr. Jorge E. Coll", deberá abonar mensualmente al "PASANTE", una vez recibidos los fondos pertinentes de "EL MINISTERIO", el importe convenido en concepto de viáticos y gastos educativos conforme al artículo Décimo del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial será sometido a la jurisdicción de los Tribunales que correspondieren.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y un cuarto ejemplar a efectos de ser archivados en registro de Pasantías.

Mgter Luis Alberto Castillo
Rector
Instituto de Educación Física
9-016 "Dr. Jorge E. Coll"

Farm. Ana María Nadal
Ministra
Ministerio de Salud, Desarrollo
Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

PASANTE
Instituto de Educación Física
9-016 "Dr. Jorge E. Coll"

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

Dr. DOMINGO ALEJANDRO SOÁREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

En mi carácter de Escribana Auxiliar a/c. de Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO** que las Seis (6) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al "CONVENIO DE PASANTIAS Y ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES; LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN FÍSICA 9-016 DR. JORGE E. COLL Y LA COOPERADORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN FÍSICA" suscripto 03 de octubre de 2023, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° 9484- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 19 de octubre de 2023.-----



MARIA VIVIANA BRUND
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA